



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

ACTA NÚMERO 06 DE SESIÓN PÚBLICA DE PLENO EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADA DE MANERA VIRTUAL, CON FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Buenos días, siendo las diez horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro, damos inicio a la Sesión Pública de resolución, convocada para el día de hoy de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, lo anterior, por así considerarlo el Pleno de este Tribunal; Por lo cual solicito al Secretario General, constate la existencia de *quórum* legal.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral y en virtud de que se trata de una sesión vía videoconferencia, procedo a tomar lista, nombrando a cada uno de integrantes del Pleno y agradeciéndoles que en el momento que escuchen su nombre, me indiquen que están conectados a esta sesión.-----

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: Presente y conectada a la sesión.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: Presente y conectado a la sesión.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Presente y conectado a la sesión.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes y enlazados a

través de videoconferencia el Magistrado **Leopoldo González Allard**, la Magistrada por Ministerio de Ley, **Adilene Montoya Castillo**, y usted, por lo que se encuentra integrado el *quórum* para sesionar válidamente.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias, en consecuencia, con fundamento en el artículo 9, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito dé cuenta con el orden del día y asuntos en resolución.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Con su autorización Presidente... Magistrada... Magistrado. Atento a lo dispuesto por el artículo 30 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que serán objeto de resolución los expedientes con clave de identificación, parte actora y autoridad responsable, que se precisan en el orden del día siguiente:-----

I. Resolución de los asuntos:-----

EXPEDIENTE	PROMOVIDO POR	SEÑALANDO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE
JDC-SP-06/2024	CIUDADANAS CUYOS DATOS SE RESERVAN EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SONORA.	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
JDC-TP-07/2024	C. UBALDO CASTILLO HERNÁNDEZ.	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
JDC-PP-08/2024	CIUDADANAS Y CIUDADANOS CUYOS DATOS SE RESERVAN EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SONORA.	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

RA-TP-04/2024	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
---------------	--------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: A favor.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Gracias... Se hace constar que la magistrada y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias Secretario. Ahora bien, de conformidad con el artículo 9, fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, le instruyo para que dé cuenta de manera conjunta, con los proyectos de resolución identificados bajo número de expediente **JDC-SP-06/2024 y JDC-PP-08/2024** mismos que sometemos a consideración y aprobación de este Pleno, el magistrado Leopoldo Gonzalez Allard y el suscrito, respectivamente.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Magistrado Presidente, atento a la instrucción procedo a dar cuenta conjunta de los proyectos que se someten a consideración de este Pleno por Usted y el magistrado Leopoldo González Allard, relativos a los Juicio para la Protección de los Derechos Político-electoral del ciudadano bajo expedientes **JDC-SP-06/2024 y JDC-PP-08/2024**, en los cuales si bien no hay acumulación, existe identidad de los agravios hechos valer, el primero, promovido por diversas personas en situación de discapacidad y el segundo, por personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+; quienes impugnan los Acuerdos CG47/2024 y CG48/2024, respectivamente, mediante los cuales el Consejo

g

A



General del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana, emite acciones afirmativas en favor de las personas pertenecientes al grupo o comunidad en nombre de las que comparecen; mismos que se proponen resolver bajo las siguientes consideraciones:-----

Declarar **infundados** los agravios hechos valer por las personas inconformes, en el sentido de que la acción afirmativa implementada por la autoridad responsable, respecto de la cuota mínima para la elección de diputaciones al Congreso del Estado, no cumple con el principio de progresividad, debido a que, las determinadas no son regresivas, pues sí implican un mejoramiento en su implementación respecto a las establecidas para el anterior proceso electoral ordinario, en el que se determinó la obligación de los partidos políticos de postular cuando menos, una fórmula por el principio de representación proporcional que se encontrara dentro de las primeras cinco posiciones de la lista de sus candidaturas, para lo cual, debían pertenecer a cualquiera de los siguientes grupos: personas indígenas, personas de la diversidad sexual, y/o personas en situación de discapacidad.-----

Mientras que, para el actual proceso electoral, dicha medida se modificó a efecto de que dichas postulaciones, al menos sean una fórmula de candidatura a diputación por alguna de las vías, esto es, por el principio de mayoría o por el principio de representación proporcional, por personas en situación de discapacidad y de la diversidad sexual de manera exclusiva para ambos grupos; lo que sin duda implica una progresión en la tutela de los derechos de dichas comunidades.-----

Por otra parte, en relación a que las medidas implementadas no son acordes al porcentaje de población perteneciente a los grupos que representan, deben considerarse igualmente **infundados**, toda vez que, contrario a lo alegado, resulta apegado a derecho el proceder de la autoridad responsable que, como parte de la motivación del acuerdo impugnado, atendió al criterio poblacional, con base en los resultados de la Encuesta practicada por el INEGI, lo que le aportó un criterio para establecer el porcentaje de la población de la entidad, que

J

1

pertenece a dicho grupo o comunidad, para justificar la razonabilidad de fijar la cuota mínima de al menos una postulación en la elección de diputaciones; puesto que, conforme a los criterios jurisdiccionales analizados en los proyectos, la autoridad administrativa electoral no está obligada a instrumentarlas de forma taxativa de una forma rígida, sino en la medida de que, progresivamente y atendiendo a las diversas circunstancias que rodean un determinado fenómeno de desigualdad, el cual se pretende corregir, se busque sí, la eficacia, pero en armonía con el resto del sistema jurídico electoral y de derechos humanos.-----

Ahora bien, por lo que hace al diverso agravio en el sentido de que la autoridad responsable debió establecer una acción afirmativa específica que les garantice participar por ambos principios de forma obligatoria y no optativa, se propone igualmente **infundado**, toda vez que, las acciones afirmativas implementadas, logran un equilibrio entre la búsqueda de una mayor presentación del grupo o comunidad en nombre de quienes comparecen, como el respeto de la vida interna de los partidos políticos.-----

En razón de lo anterior, se propone **confirmar** los acuerdos impugnados.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias Secretario, en este momento se pone a consideración del pleno los proyectos de cuenta, por si tienen algún comentario respecto los mismos, Magistrado, Magistrada.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: Ningún comentario.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Si no existen comentarios, solicito al Secretario General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

Secretario General Héctor Sigifredo Il Cruz Íñiguez: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V de artículo 30 del Reglamento Interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal de los proyectos de cuenta.-----

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: A favor.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de resolución correspondiente a los expedientes identificados con clave **JDC-SP-06/2024**, así como el **JDC-PP-08/2024**, son aprobados por UNANIMIDAD del Pleno.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias Secretario. En consecuencia, en el expediente identificado con clave **JDC-SP-06/2024**, se resuelve:-----

PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando **SEXTO** del presente fallo, se declaran **infundados** por una parte e **inoperantes** por otra, los agravios hechos valer por las personas actoras, en consecuencia:-----

SEGUNDO. Se **CONFIRMA**, en lo que fue materia de controversia, el acuerdo impugnado.-----

Asimismo, en el expediente identificado con clave **JDC-PP-08/2024**, se resuelve:-----

PRIMERO. Por las razones expuestas en considerando **QUINTO** del presente fallo, se declaran **infundados** por una parte e **inoperantes** por otra, los agravios hechos valer por las personas actoras, en consecuencia:-----

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** el acuerdo impugnado, en lo que fue materia de la impugnación.-----

Ahora bien continuando con el orden del día, solicito al Secretario General para que dé cuenta con el proyecto de resolución listado en segundo término, correspondiente al número de expediente **JDC-TP-07/2024**, mismo que somete a consideración y aprobación de este pleno, la Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Magistrado Presidente, atento a la instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno, la Magistrada por Ministerio de Ley, Adilene Montoya Castillo, relativo al Juicio para la
Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por un ciudadano que se asume como persona

perteneciente a la comunidad de migrantes, a fin de impugnar los Acuerdos CG47/2024 y CG48/2024, emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los que se emiten acciones afirmativas en favor de personas en situación de discapacidad, así como pertenecientes a la comunidad LGTBTTTIQ+; mismo que se propone resolver bajo las siguientes consideraciones:

Declarar **fundados** los motivos de disenso hechos valer por el promovente, relativos a la determinación de la responsable, de no analizar la procedencia de acciones afirmativas para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en favor de la ciudadanía sonorense que radica en el extranjero, bajo el argumento de que no contaba con información o datos objetivos sobre los ciudadanos sonorenses que se encuentran en dicha circunstancia.-----

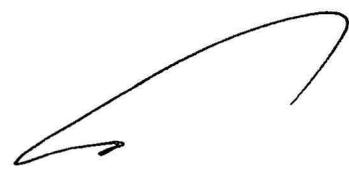
Lo anterior se estima así, toda vez que, atendiendo el criterio que adoptó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-21/2021 y sus acumulados, basta la existencia de situaciones objetivas, que justifiquen aplicar medidas a favor de grupos o colectivos que se encuentran en situación de desventaja o subrepresentación, para estar en aptitud de analizar la adopción de acciones afirmativas que les permita una mayor participación en el plano político.-----

Con base en ese criterio, la autoridad responsable tiene el deber de analizar la factibilidad de adoptar las medidas necesarias y suficientes para hacer efectivo el acceso de las personas migrantes a las funciones públicas para el proceso electoral en curso, o en su caso, los subsecuentes, otorgándoles así la posibilidad de ejercer plenamente su derecho al voto pasivo, reconocido en el artículo 35, fracción II, de la Constitución federal, en un plano de igualdad y no discriminación.-----

En virtud de lo aquí expuesto, se propone **revocar los Acuerdos CG47/2024 y CG48/2024**, del índice del Consejo General del IEEyPC, únicamente en lo que fue materia de controversia, para que dicha autoridad emita uno nuevo, en el que analice la factibilidad de generar acciones afirmativas en favor de las personas migrantes, ya sea para

g

1



aplicarse en el proceso electoral que transcurre o posterior a éste, y así, en su caso, el grupo vulnerable de mérito se encuentre en posibilidad de participar en condiciones de igualdad en las elecciones locales del Estado.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias Secretario, en este momento se pone a consideración del pleno el proyecto de cuenta, Magistrada, Magistrado, tienen algún comentario.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: Sin comentarios.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Muchas Gracias, si no existen comentarios, solicito al Secretario General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V de artículo 30 del Reglamento Interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal del proyecto de cuenta.-----

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: A favor.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Gracias.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: a favor.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Gracias.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Gracias.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con clave **JDC-TP-07/2024**, es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias Secretario. En consecuencia, en el expediente identificado con clave **JDC-TP-07/2024**, se resuelve:-----

PRIMERO. Por las consideraciones vertidas en el considerando **SEXTO** de la presente resolución, se determinan **fundados** los motivos de disenso hechos valer por la parte actora, en consecuencia;-----

J

4

SEGUNDO. Se **REVOCAN** en lo que fue materia de impugnación, los Acuerdos CG47/2024 y CG48/2024, emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.-----

TERCERO. Se vincula a la responsable, al cumplimiento de la presente resolución, acorde a lo señalado en los considerandos **SEXTO** y **SÉPTIMO** de la presente resolución.-----

Notifíquese.-----

Ahora bien, por último instruyo al Secretario General, para que dé cuenta del proyecto de resolución identificado bajo expediente **RA-TP-04/2024**, mismo que somete a consideración y aprobación de este pleno, la Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo.-----

Secretario General Héctor Sigifredo Il Cruz Íñiguez: Magistrado Presidente, atento a su instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno, la Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo, relativo al Recurso de Apelación, con clave **RA-TP-04/2024**, promovido por el Partido Acción Nacional, por conducto de su Representante Propietario ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de impugnar el Acuerdo CG54/2024, *“por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024”*, aprobado por el Consejo General del referido Instituto local, en fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro; mismo que se propone resolver bajo las siguientes consideraciones:-----

En cuanto a los agravios que se estudian de manera conjunta en el proyecto, relativos a la indebida fundamentación y motivación de la resolución impugnada, al darse respuesta a la consulta formulada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Bacadéhuachi, Sonora, en cuanto al horario y días en que podría hacer campaña electoral con el carácter de candidato, se propone calificar como **fundados**, toda vez que la responsable se limitó a hacer referencia a la Tesis L/2015, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **“ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES**

PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS

HÁBILES”, la cual conforme a criterios actuales de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no resulta aplicable al caso de aquellos servidores públicos que aspiren a la reelección y por ende, deban realizar campaña electoral; pues dicha Tesis se refiere a la participación de servidores públicos, como lo son los presidentes municipales, **en actos proselitistas para apoyar a diversos candidatos**; mientras que, el asunto que nos ocupa, si bien se trata de un Presidente Municipal en funciones, el mismo aspira a poseer una doble calidad, al postularse como candidato a dicho cargo, por la vía de elección consecutiva.-----

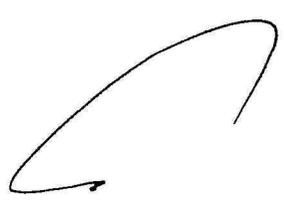
Por lo que, de adoptar tal interpretación en que se sustenta la resolución impugnada, se le estaría limitando a realizar actividades de campaña sólo un día a la semana, correspondiente al de descanso, generando una desventaja frente a sus competidores, lo cual resulta nugatorio de los derechos político-electorales de la ciudadanía en su calidad de Presidenta o Presidente Municipal que pretenda reelegirse y con ello, tenga el derecho a realizar campaña electoral.-----

Siendo así, lo aplicable al respecto, es que se otorgue al ciudadano en cuestión, la posibilidad de realizar actividades de campaña electoral (en el caso de adquirir la calidad de candidato al optar por la vía de la elección consecutiva), en días y horas inhábiles, esto es, fuera de lo que corresponde a su horario laboral.-----

En consecuencia se propone **revocar parcialmente** lo relativo a la consulta realizada por el ciudadano Luis Alfonso Sierra Villaescusa, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Bacadéhuachi, Sonora, para efecto de que la responsable emita un acuerdo donde atienda de nueva cuenta la consulta de mérito, reiterando aquello que no fue objeto de impugnación, y dé nueva respuesta únicamente al cuestionamiento de mérito, conforme a las consideraciones expuestas en el proyecto.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias Secretario,
en este momento pongo a consideración del pleno el proyecto de



cuenta, por si tienen algún comentario al respecto Magistrada, Magistrado.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: Ningún comentario.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Bien, si no existen comentarios, solicito al Secretario General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V de artículo 30 del Reglamento Interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal del proyecto de cuenta.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Magistrada por favor si pudiera emitir su voto, ya que no se escuchó.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Tenemos problemas técnicos, ¿Magistrada?... veo que...-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Estamos sin sonido...-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Magistrada podría levantar la mano si es el caso.-----

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: (levanta la mano).-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Magistrada... Gracias Magistrada.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con clave **RA-TP-04/2024**, es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias Secretario. En consecuencia, en el expediente identificado con clave **RA-TP-04/2024**, se resuelve:-----

PRIMERO. Por las consideraciones vertidas en el considerando **SEXTO** de la presente resolución, se determinan **esencialmente**

fundados los agravios hechos valer por el Partido Acción Nacional; en consecuencia:-----

SEGUNDO. Se **revoca parcialmente** lo relativo a la consulta realizada por el ciudadano Luis Alfonso Sierra Villaescusa, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Bacadéhuachi, Sonora, contenida en el Acuerdo CG54/2024, del índice del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; para los efectos precisados en el considerando **SÉPTIMO.**-----

Notifíquese.-----

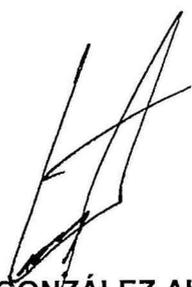
Ahora bien, solicito al Secretario General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.-----

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Magistrado Presidente, le informo que han sido agotados los asuntos listados para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias Secretario. Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida siendo las diez horas con veintiséis minutos del día treinta y uno de marzo del año en curso.-----



**VLADIMIR GÓMEZ ANDURO
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD
MAGISTRADO**



**ADILENE MONTOYA CASTILLO
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**



**HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY**